



OFICINA DEL JUEZ DEL CONDADO

DIRECTIVA #8

USO DE CUBIETAS DE CARA

Emitido el 29 de junio de 2020

POR CUANTO, DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 418.108 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS, JUEZ DEL CONDADO DE BELL DAVID BLACKBURN DECLARÓ UN ESTADO DE DESASTRES LOCALES EL 18 DE MARZO DE 2020 POR LA AMENAZA INMINENTE DERIVADA DEL COVID-19; Y

POR CUANTO, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS SECTINO 418.108 (B), EL 23 DE MARZO DE 2020, EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE BELL APROBÓ UNA ORDEN DE LA DECLARACIÓN CONTINUA DEL ESTADO DEL DESASTRE LOCAL PARA EL CONDADO DE BELL: Y

POR CUANTO, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS SECTINO 418.108 (B), EL CONSENTIMIENTO DEL TRIBUNAL DE COMISIONADOS AUTORIZA AL JUEZ DEL CONDADO DE BELL A CONTINUAR PARA EJERCITAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA LEY DE DESASTRES DE TEXAS DE 1975 PARA EL PERÍODO ESPECIFICADO EN LA ORDEN: Y

POR CUANTO, ACTUALMENTE TODAVÍA EXISTE UNA DECLARACIÓN DE DESASTRES DE SALUD PÚBLICA EN Y PARA EL ESTADO DE TEXAS DECLARADO POR EL GOBERNADOR DE TEXAS GREG ABBOTT Y EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TEXAS (DSHS); Y

POR CUANTO, LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 NO SE HA DISIPADO, PERO SIGUE SIGUIENDO UNA AMENAZA SIGNIFICATIVA PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DEL CONDADO DE BELL Y LAS TASAS DE INFECCIÓN ESTÁN AUMENTANDO EN UNA TASA DE ALARMA Y EL NÚMERO DE PERSONAS QUE TERMINAN EN EL HOSPITAL, ICU O EN VENTILADOR TAMBIÉN ESTÁ AUMENTANDO LOS ESFUERZOS A PESAR DE LAS AUTORIDADES LOCALES PARA CONTROLAR LA PROPAGACIÓN; Y

POP CUANTO, EL JUEZ DEL CONDADO HA DETERMINADO QUE DEBEN TOMARSE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA PARA INTENTAR Y MITIGAR LOS EFECTOS DE ESTA EMERGENCIA DE HELADO PÚBLICO Y PARA FACILITAR UNA RESPUESTA A LA AMENAZA DE SALUD PÚBLICA; Y

POR CUANTO, EL JUEZ DEL CONDADO ESTÁ AUTORIZADO PARA CONTROLAR EL INGRESO Y EL EGRESO DESDE UN ÁREA DE DESASTRES Y CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE PERSONAS Y LA

OCUPACIÓN DE LOCALES EN UNA ESCALA LOCAL APROPIADA DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 418.108 (G) DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SU AUTORIDAD COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIA;

POR CUANTO, ES LA INTENCIÓN DE ESTA ORDEN EJECUTIVA PERMANECER COMO CONSISTENTE Y ARMONIZAR, EN LA MEDIDA POSIBLE, LAS ÓRDENES EJECUTIVAS DEL GOBERNADOR GREG ABBOTT; Y

POR CUANTO, POR LA AUTORIDAD COMPROBADA EN MÍ COMO JUEZ DEL CONDADO DE BELL Y COMO DIRECTOR DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS PARA EL CONDADO DE BELL, CONTINUAR PARA PROTEGER LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD Y LA DIRECCIÓN DESARROLLANDO Y CAMBIANDO RÁPIDAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS CUANDO LA ACTUAL EMERGENCIA ACTUAL DE SALUD PÚBLICA, EMITIDO Y ORDEN LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

MIENTRAS, LOS COMISIONADOS DEL CONDADO DE BELL TIENEN AUTORIDAD PARA REVISAR, MODIFICAR Y/O RESCINDIR CUALQUIER DECLARACIÓN O DIRECTIVA EMITIDA POR EL JUEZ DEL CONDADO; Y

POR CUANTO, LOS COMISIONADOS DEL CONDADO DE BELL, POR ACCIÓN TOMADA EN SU JUNTA ORDINARIA DE COMISIONADOS REGULARES DEL 29 DE JUNIO DE 2020 VOTADO PARA MODIFICAR LA DIRECTIVA # 7 PARA ELIMINAR LAS DISPOSICIONES OBLIGATORIAS CONTENIDAS, POR LO TANTO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN Y RECOMIENDA FUERTEMENTE CUBIERTAS DE CARA

DE ACUERDO CON LA LEY DE DESASTRES DE TEXAS DE 1975, EL JUEZ DEL CONDADO DE BELL DAVID BLACKBURN PUBLICA AQUÍ ESTA DIRECTIVA SIGUIENTE

EFFECTIVA INMEDIATAMENTE, Y CONTINUANDO HASTA LAS 11:59 P.M. EL LUNES, 13 DE JULIO DE 2020 A MENOS QUE SEA EXTENDIDO, MODIFICADO O TERMINADO TEMPRANO POR EL JUEZ DEL CONDADO DE BELL DAVID BLACKBURN O DE LO CONTRARIO INDICADO A CONTINUACIÓN:

I. EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA. QUE ESTA DIRECTIVA CONTINUARÁ LA DECLARACIÓN LOCAL DE DESASTRES Y LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA PARA EL CONDADO DE BELL PARA EL PERÍODO ESPECIFICADO EN ESTA DIRECTIVA E INCORPORARÁ Y ADOPTARÁ LA ORDEN EJECUTIVA MÁS RECIENTE GA-26 EMITIDA POR EL GOBERNADOR GREG ABBOTT EL 3 DE JUNIO DE 2020, Y CUALQUIERA PEDIDOS DEL GOBERNADOR RELACIONADOS CON LA APERTURA AMPLIADA DE TEXAS EN RESPUESTA AL DESASTRE DEL COVID-19.

II. POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD - ENTIDADES COMERCIALES. A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DE ESTA DIRECTIVA, TODAS LAS EMPRESAS Y ENTIDADES COMERCIALES ('NEGOCIOS') EN EL CONDADO DE BELL QUE PROPORCIONAN BIENES O SERVICIOS DIRECTAMENTE AL PÚBLICO DEBEN DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD ("POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD"). LA POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD DEBE REQUERIR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A. TODAS LAS EMPRESAS (INCLUYE TODAS LAS OFICINAS Y DEPARTAMENTOS DEL CONDADO DE BELL) DEBERÁN REQUERIR A LOS EMPLEADOS, INCLUIDOS LOS VOLUNTARIOS, QUE TENGAN UNA CARA CUBIERTA CUANDO SEA EN UN ÁREA O REALIZEN UNA ACTIVIDAD QUE INVOLUCRARÁ NECESARIAMENTE A CIERRE CONTACTO O PROXIMIDAD A LOS TRABAJADORES O PROXIMIDAD A LOS COLABORADORES O AL PÚBLICO, DONDE SEIS (6) PIES DE SEPARACIÓN DE OTROS INDIVIDUOS NO ES POSIBLE.
- B. TODAS LAS EMPRESAS DEBERÁN REQUERIR QUE TODOS LOS VISITANTES, INCLUYENDO CONTRATISTAS Y VENDEDORES, USEN CUBIERTAS DE CARA MIENTRAS ESTÁN EN LAS LOCALES DE LA EMPRESA.
- C. TODAS LAS EMPRESAS DEBERÁN PUBLICAR LA POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD REQUERIDA POR ESTA DIRECTIVA EN UNA UBICACIÓN CONSECUENTE SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR AVISOS A LOS EMPLEADOS, VOLUNTARIOS Y VISITANTES; Y
- D. LA POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD QUE DEBE DESARROLLARSE E IMPLEMENTARSE POR ESTA DIRECTIVA TAMBIÉN PUEDE INCLUIR OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DISEÑADAS PARA CONTROLAR Y REDUCIR LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 TAL COMO CONTROLES DE TEMPERATURA Y CONTROL DE SALUD.
- E. NO DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD REQUERIDA POR ESTA DIRECTIVA DENTRO DE CINCO (5) DÍAS DEL CALENDARIO DESPUÉS DE LA FECHA EFECTIVA PUEDE RESULTAR EN UNA MULTA QUE NO EXCEDA \$ 1,000 POR CADA VIOLACIÓN.

III. CUBIERTAS DE CARA- PÚBLICO GENERAL. A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DE ESTA DIRECTIVA, SE RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE QUE TODAS LAS PERSONAS DE DIEZ (10) AÑOS O MAYORES DEBEN USAR UNA CARA QUE CUBRE SOBRE SU NARIZ Y BOCA CUANDO EN UN LUGAR PÚBLICO DONDE SEA DIFÍCIL MANTENER SEIS (6) PIES LEJOS DE OTRAS PERSONAS O TRABAJAR EN ÁREAS QUE INVOLUCRAN PROXIMIDAD CERCA CON OTROS TRABAJADORES. EL CDC RECOMIENDA CUBIERTAS DE CARA PARA PERSONAS DE 2 AÑOS O MÁS. LAS CUBIERTAS DE LA CARA PUEDEN INCLUIR MASCARAS CASERAS, BUFANDAS, BANDANAS O UN PAÑUELO. LOS RESIDENTES DEL CONDADO DE BELL DEBEN CONTINUAR PARA MANTENER LA DISTANCIA SOCIAL DE AL MENOS SEIS (6) PIES MIENTRAS FUERA DE SU HOGAR. LOS EMPLEADOS DEL CONDADO DE BELL NO ESTÁN EXENTOS DE ESTAS RECOMENDACIONES.

SE RECOMIENDA FUERTEMENTE QUE NO OBTENGA NI USE MÁSCARAS MÉDICAS O RESPIRADORES N-95, ya que SON UN RECURSO NECESARIO PARA PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA Y PRIMEROS RESPONDIDORES.

NUESTROS TRABAJADORES DE SALUD Y PRIMEROS RESPONDIDOS EN LA PRIMERA LÍNEA DE COMBATE COVID-19 DEBEN TENER ACCESO PRIORITARIO A MÁSCARAS MÉDICAS U OTRO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL. LAS CUBIERTAS FACIALES NO DEBEN SER UTILIZADAS EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- CUANDO SE EJERCITA FUERA O REALIZA ACTIVIDAD FÍSICA FUERA;

- MIENTRAS CONDUCE SOLO O CON PASAJEROS QUE SON PARTE DEL MISMO HOGAR QUE EL CONDUCTOR.
- CUANDO LO HACE, POSEE UN MAYOR RIESGO DE SALUD, SEGURIDAD O SEGURIDAD MENTAL O FÍSICA.
- MIENTRAS BOMBA DE GAS EN SU COCHE O OPERACIÓN DE EQUIPO AL AIRE LIBRE;
- MIENTRAS QUE EN UN EDIFICIO O ACTIVIDAD QUE REQUIERE VIGILANCIA DE SEGURIDAD O PANTALLA, POR EJEMPLO, BANCOS;
- CUANDO CONSUME ALIMENTOS O BEBIDAS

TENGA EN CUENTA QUE LAS CUBIERTAS DE CARA SON UNA ESTRATEGIA SECUNDARIA PARA OTROS ESFUERZOS DE MITIGACIÓN. **LAS CUBIERTAS DE LA CARA NO SON UN REEMPLAZO DE DISTANCIA SOCIAL, LAVADO DE MANOS FRECUENTES Y AISLAMIENTO PERSONAL CUANDO ESTÁ ENFERMO.** TODAS LAS PERSONAS DEBEN SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DE LOS CDC SOBRE CÓMO USARSE Y QUITARSE UNA MÁSCARA. LOS RESIDENTES DEBEN MANTENER LOS SIGUIENTES HÁBITOS MIENTRAS ESTÁN EN PÚBLICO:

- LAVADO DE MANOS ANTES DE SALIR DE CASA Y CUANDO REGRESE
- PERMANECIENDO AL MENOS A SEIS (6) PIES DE DISTANCIA DE OTROS,
- EVITAR TOCAR NARIZ O CARA
- NO USAR MÁSCARAS DESECHABLES MÁS DE TRES (3) VECES, Y
- LAVADO DE MÁSCARAS DE TELA REUTILIZABLES REGULARMENTE PARA PREVENIR LA DISPERSIÓN DEL VIRUS

CONSISTENTE CON LA ORDEN EJECUTIVA GA-26 EMITIDA POR EL GOBERNADOR GREG ABBOTT, NO SE IMPONERÁ PENAL CIVIL O PENAL A LOS INDIVIDUOS POR FALTA DE USAR UNA CUBIERTA FACIAL.

IV. **DIVISIBILIDAD.** LAS SECCIONES, PÁRRAFOS, SENTENCIAS, CLÁUSULAS Y FRASES DE ESTA DIRECTIVA SON SEPARABLES Y SI CUALQUIER FRASE, CLÁUSULA, SENTENCIA, PÁRRAFO O SECCIÓN DE ESTA DIRECTIVA DEBERÁ DECLARARSE NO VÁLIDA POR EL JUICIO FINAL O EL DECRETO DE CUALQUIER TRIBUNAL O JURISDICCIÓN COMPETENTE, DICHA INVALIDEZ NO AFECTARÁ CUALQUIERA DE LAS FRASES RESTANTES, CLASES Y CLASES SECCIONES QUE PUEDEN DAR EFECTO SIN LA DISPOSICIÓN NO VÁLIDA, Y PARA ESTE FIN, LAS DISPOSICIONES DE ESTA DIRECTIVA SON SEPARABLES.

V. **INTERPRETACIÓN Y TÉRMINOS ADICIONALES.** EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, ESTA DIRECTIVA SERÁ INTERPRETADA COMO CONSISTENTE Y SUPLEMENTARIA A CUALQUIER ORDEN EJECUTIVA EMITIDA POR EL GOBERNADOR DE TEXAS. TODAS LAS DISPOSICIONES DE LAS ÓRDENES EJECUTIVAS DEL GOBERNADOR DE TEXAS, EXISTENTES O COMO, SI Y CUANDO SE PUBLICAN, QUE SE HACEN APLICABLES A TODAS LAS JURISDICCIONES POR LEY SE INCORPORARÁN AUTOMÁTICAMENTE Y CONSTITUIRÁN LOS TÉRMINOS DE ESTA DIRECTIVA,

APLICABLES COMO SI SE ESTABLECEN AQUÍ SIN NECESIDAD PARA LA EMISIÓN DE CUALQUIER OTRA ORDEN.

VI. **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EXCEPTO LA SECCIÓN III DE LA DIRECTIVA Y DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN LAS ÓRDENES EJECUTIVAS DEL GOBERNADOR GREG ABBOTT, QUE CUALQUIER OFICIAL DE PAZ O OTRA PERSONA CON AUTORIZACIÓN LEGAL ESTÉ AUTORIZADA A APLICAR LAS DISPOSICIONES DE ESTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN LEY DE DESASTRES DE TEXAS DE 1975.

ORDENADO ESTE 29 DE JUNIO DE 2020



DAVID BLACKBURN
BELL COUNTY JUDGE